SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 07 de Mayo de 2.018

RESOLUCIÓN Nº 5.768

VISTO

El Expediente N°7508-SG-18 – "Decreto Nº 280/18 – Convenio entre la Municipalidad de Salta y SAETA – Boletos Gratuitos" - Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza Nº5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto Nº 280, de fecha 12 de Abril de 2018, que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), mediante el cual esta última se compromete a entregar al Municipio un POS para recarga de tarjetas por un total anual de $2.502.552,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Dos Mil, Quinientos Cincuenta y Dos), y como contraprestación la Comuna a través de la Secretaría de Hacienda entregará a dicha Sociedad del Estado una Nota de Crédito por mes adelantado, por el importe calculado como crédito, el que será imputado en forma mensual al pago de impuestos, tasas y contribuciones que SAETA en su calidad de contribuyente debe tributar a la Municipalidad;

QUE, oportunamente este Organismo de Control formuló una serie de requerimientos al Departamento Ejecutivo Municipal respecto del Convenio de referencia, los que se plasmaron en Pedido de Informe TC Nº 7551/18, y aluden al cálculo del monto arribado, a la inclusión del mes abril de 2018 en tal instrumento, a los reajustes necesarios para el caso de posibles modificaciones al precio del boleto utilizado como base para el cálculo, entre otras solicitudes;

QUE, tomó intervención el área competente de este Órgano de Control respecto de la respuesta brindada al citado pedido, considerándose necesario el contar con mayores explicaciones y/o aclaraciones respecto de algunas cuestiones que surgen del Convenio tratado;

QUE, la Ordenanza Municipal Nº14.257/11, modificatoria de la Ordenanza Nº5.552/89, faculta a este Tribunal de Cuentas a disponer medidas para mejor proveer para la obtención de informaciones necesarias a los fines de optimizar su tarea de control y así expedirse en forma definitiva;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXTENDER por el término de diez (10) días el plazo para que este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se expida en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Nº5.552/89 (modificado por Ordenanza Nº14.257/11).-

ARTÍCULO 2º: DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, y en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Nº5.552/89 (modificado por Ordenanza Nº14.257/11), la comparecencia de la **Encargada SAP – Asesoría Jurídica-Contable – Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, C.P.N. Andrea Giacóm, para el día 10 de Mayo de 2018, a horas 10:00**.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, regístrese y cúmplase.-
sga